

naos que yo os alabe, oh Virgen Sagrada. Por esta razón desde el año de 1882 en que empecé, voy repitiendo en mis Opúsculos impresos esta misma sentencia con aquellos dos versos senarios: "*Quod laudari a me Virgo Parens coluit, Laudanti clemens famulo suo praestitit.*"

Y si he de decir verdad, veo que debo confesar no haber cumplido, como era mi deber, este encargo que se me dió: y no tengo más remedio que repetir á la Virgen:

¡Madre mía! ¡Indita mía! Perdóname por haberte servido tan mal!

Sus montes felices
No alabe Judá,
Que dicha más grande
Logró el Tepeyac:
La misma visita
Recibe otro Juan,
Y dura tres siglos
Y vuelve á empezar.
Amén. Amén.

L. D. V. Q. T.

APENDICE

DESPUES DE LA CORONACION

GUERRA ABIERTA Á LA APARICIÓN.—EDICTO DEL CONCILIO PROVINCIAL MEXICANO.—FUNCIONES EN ROMA PARA CELEBRAR EL PRIMER CENTENARIO DEL MILAGRO GUADALUPANO ACONTECIDO EN 1796.

I

No habiendo podido publicarse esta Obra al principio del pasado año de 1896 por no estar concluidos los últimos Capítulos en que se refieren las Funciones Guadalupanas del año de 1895, término de esta Historia, pongo aquí un Apéndice en el cual muy sumariamente doy cuenta de lo acontecido después de la Coronación, en el año de 1896.

La guerra que en estos últimos años se iba haciendo por algunos al "Milagro ó Apariciones de la Santísima Virgen de Guadalupe," (según se expresa la Suprema Congregación Romana) pareció como suspendida conforme se iban aproximando las solemnísimas y nunca vistas Fiestas de la Coronación. Y no fué mucho que los periódicos no protestantes, pero hostiles á la Iglesia, se callasen ante tan imponente manifestación católica, autorizada con la presencia de veintitún Obispos mexicanos y de veintidós Obispos de otras naciones, cuando los mismos periódicos protestantes de México, por insinuación ó expreso encargo del Ministro de Norte América, como se publicó en algunos Diarios, tuvieron que abstenerse de toda oposición á las fiestas nacionales de la Virgen de Guadalupe.

Pero al año siguiente de 1896 la guerra estalló con tanta furia y con ataques tan violentos y repetidos de los periódicos hostiles, que según el parecer de un sabio sacerdote, en nuestros Anales no hay memoria de caso parecido.

Empezaron, ó más bien continuaron con mayor porfía, esforzándose en sostener que la Corona con que se había aparecido pintada en el tosco sayal la celestial Imagen de la Virgen de los mexicanos, había sido borrada por mano atrevida; y llegó la osadía de alguien hasta designar como autor de tal atentado á un sujeto respetable, que á todas luces es incapaz de perpetrar tamaña indignidad. Y fué providencia admirable de Dios, que no permitió se levantasen estos falsos contra su Ministro sin que al mismo tiempo proporcionara el modo de refutarlos. Pero, supuesto que de este punto se trató al principio de esta Historia, (Lib. I, Cap. V, núm. 1, pág. 88) aquí nos limitamos á hacer la siguiente observación. Los que sostienen la indicada falsedad, caen en una contradicción manifiesta: porque para probar que la Santa Imagen "tuvo una Corona dorada, compuesta de un cerco y unos apéndices en forma de puntas ó rayos, pintada sobre el lienzo," alegan como testigos á los autores guadalupanos, desde el Autor contemporáneo de la Relación escrita en lengua mexicana hasta los de este siglo. Y en esto hacen bien, muy bien: pero aquí está la contradicción. Si admiten el testimonio de estos autores como testigos *de vista* y le prestan entera fe y crédito; ¿por qué no admiten el testimonio de estos mismos Autores, como testigos *de oídas*, cuando unánimemente refieren la Historia de las Apariciones de la Virgen en el Tepeyac, como la habían recibido de sus mayores por una antigua y constante tradición? ¿Es acaso menos sujeto al error el sentido de la vista que el sentido del oído? Se ve, pues, claramente que se contradicen, y que *stat pro ratione voluntas*, teniendo por toda razón de admitir ó no admitir una cosa no más que al antojo ó porfiada voluntad.

Otro punto de ataque fué el de escribir contra el Milagro obrado el año de 1796 en una Imagen de la Virgen de Guadalupe venerada en Roma; siendo motivo de estas inectivas el haberse anunciado unas fiestas en México y en Roma para celebrar el Centenario de estos prodigios. Al concluir este Apéndice se tratará de esto con alguna extensión.

Pero en donde concentraron todas sus fuerzas y redoblaron sus

rudos ataques, fué en la publicación de la carta que el Sr. Icazbalceta, por Octubre de 1883, escribió al Ilmo. Sr. Labastida, Arzobispo de México, contra la Aparición. El primero en publicarla con una Advertencia fué el Periódico *El Universal* en su número de 24 de Junio de 1896, con el título siguiente: "Carta acerca del origen de la Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe de México, escrita por el eminente Historiógrafo D. Joaquín García Icazbalceta al Ilmo. Sr. Arzobispo D. Pelagio Antonio Labastida y Dávalos." Siguiéron publicándola otros cuatro ó cinco, si no más, periódicos de la Capital, con desmedidos elogios del autor y sendos artículos de comentarios de la carta.

No satisfechos con esto, hicieron edición separada de dicha Carta, y repartieron profusamente en varias iglesias de la Capital un aviso redactado con refinada astucia: pues se decía que: "*por orden del Ilmo. Sr. Labastida, de grata memoria, se escribió por D. Joaquín García Icazbalceta un Opúsculo, en que se trata de la Aparición de la Santísima Virgen de Guadalupe: y que este Opúsculo se había impreso y se vendía en todas partes á infimo precio.*"

Ni esto creyó bastante á su insensato plan de guerra encarnizada á la Aparición el Director de un periódico de los más hostiles: porque ocurriósele la estrambótica idea de despachar sus agentes, (*reporters*) á todas las casas y tiendas de la Capital, para preguntar á los respectivos dueños y dependientes cuál fuese su parecer sobre la Aparición, y hacer luego la lista de todo por escrito. Como era de suponer, no les salió muy bien á los inquisidores de nuevo cuño esta fiscalización de conciencias; y, lo que es más, el mismo Director, de repente, como un rayo, cayó derribado de su pedestal, reducido á prisión en Belém por denuncia de injurias; de donde por haber desistido de su demanda el acusador y por haber intervenido personas de influencia salió á los dos días para marcharse más que de prisa al extranjero.

La carta del Sr. Icazbalceta no era del todo desconocida al público; porque desde el año de 1890 traducida en mal latín y cambiada la forma de carta en la de Disertación, había sido publicada con el título de *Exquisito historica*, como ya se dijo, y remitida á la Congregación de Ritos para impedir, si tanto pudiesen, la concesión del Nuevo Oficio en honor de la Virgen de Guadalupe.

Con esto y todo, inmenso fué el escándalo y grande fué la pena

que causó esta Carta; y á la pena se añadió la indignación cuando de un modo cierto se supo que toda esta gritería descompasada de la prensa hostil tenía por mira intimidar "para que no hablasen de la Aparición de Guadalupe," á los Obispos del Concilio Provincial Mexicano que iba á abrirse el 23 de Agosto, fiesta del Purísimo Corazón de María. Entre las manifestaciones de esta pública indignación tienen el primer lugar las solemnes Protestas contra la Carta del Sr. Icazbalceta, publicadas en la Capital y en otras ciudades por los Cabildos eclesiásticos y por otros buenos mexicanos. El Cabildo de la Insigne Colegiata fué el primero en publicar la Protesta, siguieron los Párrocos de la Capital, después otros sacerdotes. Los diarios católicos no dejaron de refutar con varios artículos la Carta mencionada.

A decir verdad, ninguna refutación necesitaba la tal Carta por haber sido de antemano refutada cuando se publicó con el título de *Exquisitio historica*. Pero, á mayor abundamiento y para que los sencillos no pensaran que la Carta del Sr. Icazbalceta fuese incontestable, preciso fué remachar el clavo; y á quien siempre dice lo mismo replicarle lo mismo de siempre.

Aquí nos contentamos con mencionar los tres hechos siguientes:

Porque, primero, el Sr. Icazbalceta pretende que no hubo Tradición del Milagro: de donde aconteció que las "dudas se convirtieron en certeza de la falsedad del hecho." Pero hé aquí que la Sagrada Congregación de Ritos, á pesar de que el Promotor de la Fe esforzara y exagerara las objeciones, tomadas precisamente de la *Exquisitio*, decretó se insertaran en el Oficio aquellas palabras: *utí antiqua et constanti traditione mandatur*, así como es trasmitido por antigua y constante tradición.

Segundo: el Sr. Icazbalceta en el núm. 69 de su Carta, bastante da á entender su deseo de que no hubiese Oficio ni Misa en honor de la Virgen de Guadalupe: pues, entre las seis preguntas del argumento teológico, en que dice "no me es permitido entrar," pone éstas: "V. S. I. sabrá . . . si no han corregido muchas veces los Brevarios; y si alguna no se ha prohibido, después de mejor examen, una Misa ya concedida de mucho tiempo atrás." Más claramente, á lo que parece, el Sr. Icazbalceta manifestó estos deseos en unos *escritos* mandados á Roma; como refirió un amigo del Sr. Icazbalceta en una entrevista, (*El Universal*, 4 Septiembre 1896.) y estas

son las palabras y aquí es indispensable que se refiera algo. "Un anciano Canónigo de la Villa me dijo una vez: ha estado en la Villa de Guadalupe el Sr. Labastida, quien me dijo que la Congregación de Ritos no concede el nuevo Oficio y Misa que se ha solicitado, *en vista de unos escritos que mandaron el Sr. Icazbalceta y Vd.*" Lo referido no pudo acontecer sino á fines de 1890 en que llegó á Roma la petición del nuevo Oficio y Misa, ó á lo más en Enero de 1891: pues el 4 de Febrero de este propio año el Ilmo. Sr. Labastida se durmió en el Señor. Pero á pesar de tantos empeños en contra, á pesar de los grandes, muy grandes obstáculos que hubo, la Congregación de Ritos aprobó el nuevo Oficio con las Lecciones propias del Segundo Nocturno, en las que por extenso se refiere la Aparición.

Bueno es aquí advertir que si la Congregación de Ritos no aprobó el nuevo Oficio tal como se lo habían propuesto los Obispos mexicanos, no fué porque abrigase duda de la realidad de la Aparición, como alguien ha pretendido, sino por defecto de algunas formalidades ó trámites judiciales, indispensables en aquel Tribunal *iuxta stylum curiæ*. ¿Cómo podía la Congregación dudar, cuando afirma el hecho de la Aparición en las Lecciones? Sabida es la doctrina de Benedicto XIV: que las Apariciones de la Virgen sirvieron de *fundamento para la concesión* del Oficio propio: "*Beatissima Virginis Apparitiones fundamentum suppeditasse concessioni Officii proprii pro quibusdam locis.*" (De Beatif., Lib. IV, P. 2, c. 4, núm. 3.)

Por lo que toca á las seis preguntas del Sr. Icazbalceta, ya desde el año de 1892 se les habia dado la debida contestación en *El Magisterio de la Iglesia*, § XI, pág. 134, al refutar la *Exquisitio*.

Tercero: el Sr. Icazbalceta ningún caso hace de los Escritores Guadalupanos, ni de los antiguos Documentos relativos á la Aparición; aunque otro autor, nada sospechoso, en 1884, escribía: "respecto de documentos inéditos relativos á la Tradición misma, parece que abundan." (I. M. Altamirano: Paisajes y Leyendas, pág. 258.) Pero el Sumo Pontífice León XIII, nada menos que en un Documento público, como es la Carta á los Arzobispos y Obispos de la República Mexicana, (que hemos referido en la pág. 416 de este Libro) al anunciarles la confirmación que acababa de dar del nuevo Oficio de la Virgen de Guadalupe, hablando de las Apariciones y del origen admirable de la Santa Imagen, por toda expli-

cación se remite precisamente á nuestros Anales: "*ut Annales referunt vestri.*"

No parece exagerado, á mi juicio, afirmar que en realidad de verdad, por lo que toca á la sustancia, estos tres hechos incontestables pueden considerarse como una refutación la más concluyente y la más autorizada de la Carta y del dictamen del Sr. Icazbalceta contra las Apariciones.

Y si algo más hubiera que añadir, sería la refutación que él mismo hace, sin advertirlo, de su propia Carta, cuando al fin de ella escribe: "En mi juventud, creí, como todos los mexicanos, en la verdad del milagro." Conque: ¡todos los mexicanos creen en la verdad del milagro; y él no cree; él, y él solo contra todos! Sea lo que fuere, hay que esperar que el Señor en su misericordia llamara á sí al Sr. Icazbalceta, (26 Nov. de 1894) en el acto de volver á creer como todos los mexicanos en la verdad del milagro. Investigables son los caminos del Señor en la salvación de las almas; y sus misericordias sobre todas sus obras, *et miserationes eius super omnia opera eius.* (Ps. 144, v. 9.)

II

Ahora viene lo más triste y doloroso; aunque algún consuelo habrá en lo que después se siguió y vamos á exponer.

Pero antes de referir lo que aconteció, preciso es tener presente lo que se dijo en el Cap. XVI de este segundo Libro. (Págs. 307-311.) En dos palabras: el 10 de Agosto de 1888 el Ilmo. Sr. D. Eduardo Sánchez, Obispo de Tamaulipas, hizo publicar una Circular y en ella la carta que acababa de recibir en el mismo día, del Cardenal Secretario de la Suprema Congregación de la Inquisición; el cual le comunicaba que los Eminentísimos Cardenales Inquisidores, habían reprendido gravísimamente su modo de obrar y de hablar contra el Milagro ó Apariciones de la Santísima Virgen de Guadalupe. Inmediatamente su Ilma. añadió que "él también reprendía y reprendía gravísimamente este su modo de obrar y hablar contra el milagro ó Apariciones de la Santísima Virgen de Guadalupe; y que revocaba, anulaba y rompía todos sus escritos contra el Milagro ó Apariciones de Nuestra Señora de Guadalupe."

Poco después en el mismo año de 1888 el Ilmo. Sr. Dr. D. Crescencio Carrillo y Ancona Obispo de Mérida, Yucatán, publicó un Opúsculo intitulado: "Carta de actualidad sobre el Milagro de la Aparición Guadalupeana en 1531." En esta carta su Ilma. demostró que "la *resolución romana* (ó como la llamó después la *Civiltá Católica, la decisión di Roma*) no fué tan solamente como la represión de una imprudencia accidental del Prelado aludido; sino que directa y exclusivamente constituye el único asunto y motivo de la represión el haber pretendido oponerse á la milagrosa Aparición el Sr. Obispo de Tamaulipas."¹

Envió el Ilmo. Sr. Carrillo algunos ejemplares de este Opúsculo al Sr. Icazbalceta "como á uno, escribe, de mis mejores y más queridos amigos; y aun le supliqué me diera su opinión."

Cuál fuese la contestación del Sr. Icazbalceta, nos lo dice el mismo Ilmo. Sr. Carrillo en la carta que escribió al Ilmo. Sr. Arzobispo de México, Dr. D. Próspero María Alarcón, con fecha "Mérida de Yucatán, Agosto 12 de 1896;" de donde tomamos estas noticias. Con fecha, pues, "México, Diciembre 29 de 1888," el Sr. Icazbalceta, por lo que toca á nuestro asunto, decía:

"A semejanza del corresponsal, *creía yo* que la represión se refería al modo de obrar y hablar y no á la *esencia* misma del negocio. Mas V. S. I. afirma, y *esto me basta para creerlo*, que es asunto concluido, porque *Roma loquuta, causa finita*; y siendo así, no me sería ya lícito explayarme en consideraciones puramente históricas. En dos terrenos puede considerarse este negocio, en el teológico y en el histórico. El primero me está vedado por mi notoria incom-

¹ Los que quieren ver en el citado Documento Romano no más que la represión de una imprudencia, prescindiendo del fundamento ó causa de la represión, que es la verdad de las Apariciones, dan unas explicaciones verdaderamente absurdas. Ya vimos que Don Estudio respondió que la Congregación Romana reprendió al Prelado susodicho "*porque las creencias ciertas ó falsas de un pueblo son muy respetables.*" (*El Tiempo*, Enero 29 de 1889.) Otro, en *El Universal* de 12 de Septiembre de 1896, escribió que el Prelado fué reprendido del modo de hablar contra el milagro, porque "por haberlo aprobado el Clero, aunque no como dogma, podría juzgarse imprudente hacerle ver que había aprobado una falsedad; y no sólo esto, sino que descubrir la arraigada patraña afecta mucho el *modus vivendi seu lucrandi*, tan bien conocido y utilizado por el Clero." Otro en fin, preguntado si "puede en conciencia seguirse tratando este punto (el anti-aparicionista)" contestó, como se lee en *El Universal* de 23 de Septiembre de 1896: "No veo grave inconveniente emitir un juicio contrario al juicio del vulgo, *siquier en el vulgo entren también las jerarquías.*" No negará el lector que lo menos que puede decirse es que estas explicaciones son absurdas.

potencia; y si está declarado por quien puede que el hecho es cierto, no podemos entrar los simples fieles en el otro...." Añade el Ilmo. Sr. Carrillo: "Nótase á primera vista cómo se trasparente en esta carta el espíritu contrariado del anti-aparicionista; pero aquilatándose más precisamente por lo mismo, el mérito de la humildad cristiana, con que fiel y rendidamente se inclina y cede...."

Lo que por nuestra parte no podemos menos de notar es que el Sr. Icazbalceta repite en la contestación al Ilmo. Sr. Carrillo el mismo error que había puesto en la carta de 1883 al Ilmo. Sr. Labastida. Los dos terrenos, el histórico y el teológico en que puede considerarse este negocio, como dice en 1888, no son más que el aspecto teológico y el aspecto histórico, bajo los cuales puede considerarse la Aparición, como escribía en 1883. Pues bien; el aspecto teológico y el aspecto histórico no son dos sujetos ó dos hechos, sino dos modos, dos propiedades ó puntos de vista bajo los cuales se considera un solo y mismo sujeto ó hecho. Y empezar la consideración bajo el aspecto histórico con negar la existencia del mismo hecho ó del mismo sujeto, no cabe en buena ley de Crítica, como ya se dijo en la pág. 135 de "El Magisterio de la Iglesia."

Volviendo á nuestro asunto, luego que se publicó la carta del Ilmo. Sr. Carrillo al Ilmo. Sr. Alarcón, empezaron los periódicos hostiles á impugnar con no poca violencia lo que en ella se asentaba, á saber: "por la carta del Sr. Icazbalceta de 1888 quedaba desvirtuada la carta de 1883." En el periódico arriba citado *El Universal*, el amigo del Sr. Icazbalceta decía en la entrevista mencionada: "Sepa que aquí estuvo una mañana el Sr. García Icazbalceta, me enseñó el trabajo del Sr. Carrillo y me dijo:—Tengo que escribirle al Sr. Obispo de Yucatán. V. sabe cuáles son mis creencias en este respecto: pero fuera grosería de mi parte que conociendo sus creencias, se las refutara. Contestaré, pues, lo que la buena educación exige.—Entiendo que con esto queda desvirtuada la tan repetida retractación. Es más: he hablado con el Sr. Icazbalceta uno ó dos días antes de que se muriera, y rodando la conversación sobre nuestras creencias anti-aparicionistas, hubo de sostener lo mismo que había expresado en la carta de 1883. Y esto que sucedió conmigo, sucedió con otras muchas personas."

Pero, lo que más contristó á todos los buenos mexicanos y extranjeros, fué la carta que con fecha "El Olvido," Ciudad Victoria,

Agosto 23 de 1896, el Ilmo. Señor Obispo de Tamaulipas escribió á los Editores de *El Universal*, y puede leerse en el núm. de 2 de Septiembre de 1896, de este periódico.

Con esta malhadada carta el Ilmo. Sr. Sánchez destruyó lo que había hecho en 1888 y se pasó al campo enemigo. Roguemos al Señor por él y humillémonos, porque si el Señor no nos tiene de su mano, somos capaces de cometer peores y peores barbaridades.

En esta carta empieza el Ilmo. Sr. Sánchez por defender al Sr. Icazbalceta, por la carta de 1883 al Sr. Arzobispo Labastida. Impugna al Ilmo. Sr. Carrillo, diciéndole que el Sr. Icazbalceta no hizo retractación ninguna, porque "todo lo que dice allí, (en la carta de 1888) es condicional, y prueba sólo la cortesía del autor, diciendo claramente que el punto histórico lo deja en su lugar...." Después pasa á explicar por extenso en qué sentido se sometió á la reprensión de la Suprema Congregación Romana. Hé aquí sus palabras.

"Al exigirme la Inquisición Romana que me retractara ó quitara el escándalo que había dado, como me lo dijo la Inquisición, tenía que ó renunciar al Obispado que también me lo aconsejó la Inquisición, y entonces habría aparecido como un ecaltalo rebelde que prefería mi juicio á todo otro; ó formar un cisma con estos católicos, y eso no era decente y habría sido una verdadera usurpación de ajena autoridad; ó retractarme de mi modo de obrar y hablar contra el Milagro ó Apariciones del Tepeyac, como lo hice, mientras se veían mejor las cosas, y quedando libre para pensar y opinar como me pareciera en ese mismo punto de la Aparición." Más adelante repite: "mi llamada retractación no comprometió mi modo de pensar que siempre ha sido y es el mismo...."

No seguiremos registrando los pasos que el Ilmo. Sr. Sánchez siguió dando hasta retirarse á su rancho "El Olvido," en la misma Diócesis de Tamaulipas. Al presente hay otro Obispo propio, nombrado por León XIII.

En medio de esta tormenta, los Obispos del Concilio Provincial Mexicano, reunido en la Capital desde el 23 de Agosto, á principios del siguiente mes, determinaron levantar la voz con un Edicto que firmaron el 10 de Septiembre no solamente los Padres del Concilio, sino también otros Obispos que se hallaban á la fecha en la misma Capital.

Damos por entero este importantísimo Documento que hirió de muerte las publicaciones hostiles y reanimó á los afligidos mexicanos.

EDICTO

DE LOS

V. PRELADOS DEL CONCILIO PROVINCIAL MEXICANO.

EL ARZOBISPO DE MÉXICO Y LOS OBISPOS REUNIDOS EN LA METRÓPOLI, CON MOTIVO DEL CONCILIO PROVINCIAL MEXICANO:

Juzgando un deber de nuestro pastoral ministerio el tranquilizar las conciencias que hayan padido perturbarse con las publicaciones hechas últimamente acerca de la Aparición de Nuestra Señora de Guadalupe, de común acuerdo declaramos:

Que la maravillosa Aparición, sin ser dogma de fe¹ como pudiera interpretarse por la sencilla devoción de algunas almas piadosas, es una tradición antigua, constante y universal en la Nación Mexicana, revestida de tales caracteres y apoyada en tales fundamentos, que no sólo autorizan á cualquier católico para creerla, sino que ni aun le permiten contradecirla sin mayor ó menor temeridad.

“Para un católico, el criterio de los Pastores mexicanos que han transmitido este hecho por más de tres siglos, es de gravísimo peso

¹ Con mucha razón los Padres del Concilio Provincial pusieron en el Edicto las palabras: *como pudiera interpretarse por la sencilla devoción de algunas almas piadosas*. Pues á menudo ocurre oír á unos preguntar: “¿cuándo define el Papa la Aparición?” á otros, por el contrario, declarar que “no creen en la Aparición porque no es dogma de Fe.” ¿Como si los Católicos tuviéramos que creer tan sólo aquellas verdades que la Iglesia nos propone como Dogma!

No debe confundirse por tanto el Dogma ó la Definición con las creencias católicas, ó con la certeza que se tiene de algunas Apariciones de la Virgen y de los Santos recibidas en la Iglesia.

² En el estricto sentido y lenguaje teológico, usado por la Iglesia, son ó pue-

y por consiguiente, ponerlo en duda, sería hacer una gran injuria á la integridad, ciencia y virtud respetabilísimas de tan venerables Prelados.

den ser Dogmas ó Definiciones aquellas verdades, y solamente aquellas verdades que nos son propuestas solemnemente por la Iglesia, como contenidas en el *Depósito de la Fe*. Con este nombre se entiende aquel conjunto de verdades que fueron reveladas por Dios á la Iglesia, para el bien sobrenatural de los hombres. Estas verdades reveladas se contienen, parte en la *palabra* de Dios *escrita*, y es la *Escritura Sagrada*, y parte en la *palabra* de Dios *no escrita*, y es la *Tradicición*. Pero aquí con el nombre de Tradición se entiende aquella enseñanza de viva voz, que Dios dejó á la Iglesia por medio de sus Enviados inspirados, y que el Concilio de Trento llamó *Tradiciones Apostólicas*.

² Pero en el Depósito de la Fe se contienen no solamente aquellas verdades propuestas por la Iglesia como Dogmas, sino también “aquellas doctrinas, que como divinamente reveladas son propuestas por el *ordinario Magisterio* de la Iglesia difundida en todo el Orbe, y que por consiguiente, con universal y constante consentimiento, son tenidas por los Teólogos Católicos con oportuna evidencia á la Fe.” Así escribió Pío IX al Arzobispo de Mónaco en Baviera con fecha 21 de Diciembre 1863, condenando la proposición contraria, sostenida por los llamados *católicos liberales*, y es la XXII del *Syllabus*. De un modo solemnisimo volvió Pío IX á tratar este punto en el Concilio Vaticano, cuando en la Constitución Dogmática *De Fide Catholica*, Cap. III, enseñó: *Porro fide divina et catholica ea omnia credenda sunt quae in Verbo Dei scripto vel tradito continentur: et ab Ecclesia sive solemnii iudicio, sive ordinario et universali magisterio tanquam divinitus revelata credenda proponuntur.*

Con bastante extensión se trató este punto en el Opúsculo *El Magisterio de la Iglesia y la Virgen del Tepeyac*, Caps. IV y VI.

De todo lo expuesto se deduce que la Aparición de la Virgen María en el Tepeyac, aunque es una verdad evidente de evidencia histórica y moral, por no contenerse, sin embargo, en la Palabra de Dios *escrita ó no escrita*, manifestada á toda la Iglesia, no puede ser objeto de Dogma según el sentido propio de esta palabra, como acabamos de explicar, y se demostró en el Capítulo VII, pág. 74 del Opúsculo citado.

³ Por lo que toca á la certeza que se tiene de las Apariciones sobrenaturales, recibidas en la Iglesia, hablamos aquí especialmente de las que dieron origen á la institución de unas Fiestas. Trata por extenso de estas Apariciones Benedicto XIV en su Obra. (*De Beatif. et Canoniz.*, Lib. IV, Part. II, Caps. 7, 8 y 9.) Efectivamente, todos sabemos que á las Apariciones de la Virgen son debidas las célebres Fiestas de las Nieves, del Rosario, del Carmen, de la Porciúncula, de la Merced, de los Dolores y del Pilar; todas mencionadas por el mismo Sumo Pontífice. Sabemos también que á las Apariciones de Nuestro Señor Jesucristo son debidas las solemnisimas Fiestas del Corpus y de San Justino Corazón: por no decir nada de las Fiestas en honor de los Angeles y de los Santos debidas de igual modo á sus Apariciones.

Pues bien: acerca de estas Fiestas, por el mismo Benedicto XIV sabemos, primero, que “la fe humana y la evidencia moral son bastante sólidos fundamentos para instituir una fiesta: *fidem humanam et moralem evidentiam satis firma fundamenta esse instituendae Festivitat.* (*De Festis*, Lib. I, Cap. 14, n. 13); segundo, que las Apariciones de la Santísima Virgen sirvieron de bastante fundamento para la concesión del Oficio y Misa, no solamente en algunas Iglesias particulares, sino también en la Iglesia universal: *Beatissima Virgini*

"El Soberano Pontífice Benedicto XIV, que ha autorizado el culto de María Santísima bajo el título de Guadalupe, permitiendo se le jurase por Patrona de México; el insigne León XIII, que concedió se coronase solemnemente la Sagrada Imagen y aprobó el Oficio nuevo que narra el milagro de la Aparición conforme á sus antiguas tradiciones, corroboran la piadosa creencia en que hemos vivido, y excitan, además, nuestra piedad, para dar á la augusta Madre de Dios testimonios de nuestro agradecimiento por los singulares beneficios con que ha distinguido á la Nación.

"Tal es el sólido fundamento en que descansa nuestra piadosa creencia en la Aparición Guadalupeana y la razón por que os exhortamos á permanecer tranquilos á ella, sin inquietaros con vanas discusiones que ningún provecho os traen y que podrán perturbar las conciencias.

"Guardad, pues, las tradiciones que habéis recibido de vuestros mayores, y queden indelebles en vuestra memoria las palabras que mandó escribir el Eminentísimo Sr. Lorenzana, relativas al primer Venerable Arzobispo de México, Sr. Zumárraga: "Premió el cielo sus apostólicos afanes y visitas de su Diócesis, que solía hacer á pie, apareciéndosele la Portentosa Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe en 12 de Diciembre de 1531, favor que abrasó su corazón en incendios de ternura, y explicó en obsequios reverentes á tan sagrada Reina, dando principio, á sus expensas, á la fábrica de su primera Ermita, para desahogar en ella su pecho y los de

Marie Apparitiones fundamentum suppeditasse non solum concessioni Officii pro particularibus locis, sed etiam concessioni Officii pro Ecclesia Universali. (De Beatif. et Canoniz., Lib. IV, P. II, Cap. 8, n. 3; Cap. 9, n. 5.)

De donde se sigue que negar ó poner en duda aquellas Apariciones que sirvieron de sólido fundamento á la Sede Apostólica para conceder el Oficio y Misa propia, no puede menos de ser una temeridad, como lo declaró el mismo Benedicto XIV, y se demostró, así en el Opúsculo citado, como en la página 355 del Libro Primero de esta Historia.

En fin: los Mexicanos tenemos la grandísima dicha de celebrar una Fiesta solemnísimá el 12 de Diciembre en honor de la Aparición de "Santa María Virgen de Guadalupe en el Tepeyac: Fiesta concedida por Benedicto XIV con la obligación del Oficio y Misa propia en su Bula de 25 de Mayo de 1754, y confirmada por León XIII con las Lecciones propias historiales en el Segundo Nocturno en su Carta de 2 de Agosto de 1894 á los Arzobispos y Obispos de la República Mexicana.

"Luego á ningún Católico es permitido contradecirla sin mayor ó menor temeridad," como enseñan los Padres del Concilio Provincial Mexicano.

De la Doctrina de los Teólogos sobre las Apariciones véase lo que se trató en el Opúsculo citado *El Magisterio*, Cap. IX, págs. 100-117.

sus fieles, agradecidos súbditos, en incesantes cultos." ("Serie de los Ilmos. Señores Obispos.")

"En espíritu de expiación por las recientes publicaciones que han puesto en alarma las conciencias, mandamos que el próximo día 12 de Octubre, primer aniversario de la Coronación, se celebre con solemnidad en nuestras Iglesias Catedrales, en la Insigne Colegiata y en las demás Iglesias de nuestras Diócesis, promoviendo principalmente la recepción de los sacramentos, ejercicios piadosos y obras de penitencia.

"Este Edicto, se leerá *inter Missarum solemnita* el domingo siguiente al día en que se reciba en todas las Iglesias de nuestras Diócesis.

"Dado en México á 10 de Septiembre de 1896.

"† Próspero Maria, Arzobispo de México.—† Ramón, Obispo de Chilapa.—† José Maria, Obispo de Tulancingo.—† Fortino Hipólito, Obispo de Cuernavaca.—† Joaquín Arcadio, Obispo de Veracruz.—† I., Obispo de San Luis Potosí.—† Perfecto, Obispo de Tabasco.—Por el Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo de Puebla, Dr. D. Francisco Melitón Vargas: Su Procurador especial para el Concilio, Vito Modesto Barreda.—† Fray Buenaventura, Obispo de Zacatecas.—† Francisco, Obispo de Campeche.

"Por mandato de los RR. PP. del Sínodo: Leopoldo Ruiz, Secretario del Concilio."

Todos los otros Obispos de la Nación y con ellos el Administrador Apostólico de la Diócesis de Tamaulipas, publicaron en sus Cartas Pastorales el Edicto del Concilio Provincial Mexicano: y según las particulares circunstancias de las diócesis respectivas determinaron el modo con que se debería hacer el 12 de Octubre el Acto de reparación á Dios y á su Madre por las ofensas cometidas en las recientes publicaciones.

Y aquí tenemos al Episcopado Mexicano que unánime repite en 1896 lo que había afirmado en 1887 acerca de las Apariciones, en la Protesta que cada uno firmó de su puño y letra, como se dijo en la pág. 309 de este Libro. Y para que todos los fieles tuviesen conocimiento de tan importante Documento, los del Círculo Católico en México, costearon una Edición de trece mil ejemplares del Edicto Conciliar, y no bastando éstos, costearon otra Edición. Lo mismo hicieron los de la Sociedad Católica en Puebla de los Ange-